CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008- 046-2023

Número de Contrato	**008-046-2023**	**Fecha de Contrato: 22 de diciembre de 2023**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**900.070.915-8**	
Contratista	**HIPER KOSTO S.A.S**	
NIT	**900189112-3**	
Representante Legal	**OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZARTE**	
Cedula de Ciudadanía No.	**80.258.330 de Bogotá D.C.**	
Teléfonos	**(8) 5928067 - 5923950**	
Dirección	**Calle 8 No. 9-29 / Carrera 10 No. 14-38**	
Email	hiperkosto@hiperkosto.com	
Objeto	**SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**	
Valor	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000) sin** IVA	
CDP	La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17623, del 06 de diciembre de 2023 con la siguiente distribución:	

PARA LA VIGENCIA 2023:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR POR UNIDAD DE NEGOCIO
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	PROPIOS	20	CSF	$1.000.000

PARA LA VIGENCIA 2024:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR POR UNIDAD DE NEGOCIO
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	PROPIOS	20	CSF	$299.000.000

	Nota 1: Teniendo en cuenta las necesidades de cada Unidad de negocio, la Agencia Logística Regional Centro podrá trasladar y redistribuir presupuesto entre dependencias de afectación, con informe de supervisión debidamente sustentado, sin afectar la ejecución normal del contrato y sin necesidad de realizar un modificatorio. Nota 2: El presente proceso hace parte de una vigencia futura a ejecutar hasta el 28 de febrero del año 2024, teniendo en cuenta que mediante oficio Numero 2-2023-064883 de fecha 04 de diciembre del año en curso, la Directora General del Presupuesto Público Nacional, autorizo cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento 2024 para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de acuerdo al Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, dicha Dirección aprobó el cupo para comprometer apropiaciones de vigencia futuras.
Plazo de ejecución	Los productos objeto del presente proceso deberán suministrarse previo requerimiento de la Entidad, desde la fecha de legalización del contrato, hasta el 28 de febrero de dos mil veinticuatro (2024), o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra.

Entre los suscritos: Señor **Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.688.564 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1615 del 05 de agosto de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA y por la otra, la firma **HIPER KOSTO S.A.S,** con Nit. 900189112-3, representada legalmente por el señor **OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZARTE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.258.330 de Bogotá D.C, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con la normatividad vigente.

2. Que el Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

3. Que el coordinador de abastecimientos de la Regional Centro de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares, mediante memorando 2023140540283653 ALRCT-PA/OL-AYS-14054 de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2023, solicitó al Director Regional autorización para dar inicio al proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**

4. Que mediante Resolución No. 00138 de fecha siete (07) de diciembre de 2023, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No 008-061-2023, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE**

ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES con un presupuesto oficial para el presente proceso de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000,00)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17623 expedido 06 de diciembre de 2023, expedido por la profesional de Presupuesto de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

5. Que, de acuerdo al cronograma del proceso se estipulo como fecha de cierre el día quince (15) de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, presentándose las firmas EDILBERTO DAZA E HIPER KOSTO S.A.S

6. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y, teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas vigentes, los comités evaluadores jurídico, técnico y económico- financiero concluyeron:

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

No.	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	EDILBERTO DAZA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	HIPER ALKOSTO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

7. Que una vez evaluado el sobre 1 (habilitante y técnico), el comité económico procedió a realizar la evaluación a la firma habilitada técnica, financiera y jurídicamente las firmas EDILBERTO DAZA E HIPER KOSTO S.A.S

8. Que, en la fecha y hora para la realización de la subasta, la oferta presentada por la firma EDILBERTO DAZA, fue rechazada por la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop ii, como quiera que esta fue presentada previo a la aplicabilidad de la adenda No. 2.

9. Al ser la firma HIPER KOSTO S.A.S, el único oferente habilitado en el proceso de contratación SASI No 008-061-2023 y al cumplir dicho proponente con el factor económico exigido en el pliego de condiciones, se procedió adjudicar el citado proceso mediante la resolución de adjudicación No. 00150 fechada 21 de diciembre de 2023.

10. Que previa la suscripción del contrato se realiza reunión con el adjudicatario el día veintiuno (21) de diciembre del año en curso, en la cual se acordó un reajuste a precios inicialmente ofertados.

11. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación estatal es procedente la celebración del presente Contrato, el cual se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** al **SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE ENTREGA: La ejecución del objeto a contratar se llevará en los sitios que se relacionan a continuación:

LETICIA AMAZONAS

Puntos de Entrega – Comedores de Tropa Regional Centro				
N°	**COMEDORES DE TROPA**	**PUNTO DE ENTREGA**	**DIRECCIÓN**	**CIUDAD**
1	COMEDOR N° 09	GRUPA AEREO DEL AMAZONAS GAAMA	KM. 3 VIA ANTIGUA VIA A LA TARAPACA, FRENTE A LA VIA DEL AEROPUERTO VASQUES COBO.	LETICIA - AMAZONAS
2	COMEDOR N° 22	BATALLÓN DE SERVICIOS No. 26	AVDA VASQUEZ-COBO VIA AL AEROPUERTO.	LETICIA - AMAZONAS

Nota 1: En casos excepcionales y teniendo en cuenta la necesidad del servicio, la Regional Centro podrá contemplar otros lugares de entrega y solicitudes de suministros extras, previa coordinación del supervisor con el contratista.

Nota 2: Las entregas se harán de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor del contrato, en el horario de Domingo a Domingo, entre las 04:00 y las 18:00 horas con el personal y los vehículos dispuestos para la entrega de los productos, cumpliendo con los requerimientos de seguridad y registro para la entrada a los Batallones de las Diferentes Unidades Militares relacionados en los cuadros anteriores.

Nota 3: Los pedidos y/o productos deberán ser autorizados únicamente por el Supervisor del contrato de la Regional Centro, por medio de correo electrónico.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Los productos objeto del presente proceso deberán suministrarse previo requerimiento de la Entidad, desde la fecha de legalización del contrato, hasta el 28 de febrero de 2024 o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato es hasta por la suma **TRESCIENTO MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000,)** sin IVA, de acuerdo a los precios unitarios ofertados por contratista en su propuesta y aceptados por la Entidad así:

PRECIOS DE REFERENCIA PARA VIVERES SECOS - LETICIA AMAZONAS			
No.	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO DE REFERENCIA**
1	ACEITE MEZCLA (SOYA) UNIDAD * 900 CC	UNIDAD	7.089
2	AJO EN POLVO BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	11.450
3	AREQUIPE UNIDAD * 220 GRAMOS	UNIDAD	7.235
4	ARROZ BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	5.832
5	ARVEJA SECA VERDE BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	8.390
6	ATUN (ACEITE) LATA * 160 GRAMOS	UNIDAD	8.860
7	AVENA SABORIZADA BOLSA * 250 GRAMOS	UNIDAD	3.192
8	AZUCAR BLANCO BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	4.354
9	BEBIDA ACHOCOLATADA INSTANTANEA BOLSA * 200 GRAMOS.	UNIDAD	7.328
10	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA UNIDAD * 2 LTS.	UNIDAD	2.374
11	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA SURTIDA X 500 ML UNIDAD * 500 ML	UNIDAD	5.845
12	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA X 250 ML UNIDAD * 250 ML	UNIDAD	2.131
13	CAFÉ CONSUMO BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	22.224
14	CALDO DE COSTILLA 60 CUBOS * 10,5GR	UNIDAD	27.343
15	CALDO DE GALLINA 48 CUBOS * 11GR	UNIDAD	16.695
16	CREMA DE LECHE UNIDAD *200 ML	UNIDAD	12.390
17	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	15.020
18	COLOR CORRIENTE BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	23.034
19	COMINO MOLIDO CORRIENTE BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	3.940
20	MELOCOTONES Y/O DURAZNOS EN MITADES POR LATA POR 425 GRAMOS LATA * 425 GRAMOS	UNIDAD	12.200
21	FRIJOL BLANQUILLO BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	17.620
22	FRIJOL NIMA BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	728

23	GARBANZOS SECOS BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	17.520
24	GALLETA TIPO WAFER UNIDAD *30 GRAMOS	UNIDAD	3.808
25	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	3.304
26	HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	15.670
27	JAMONADA LATA * 370 GRAMOS	UNIDAD	1.680
28	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRA PACKPOR 200 ML	UNIDAD	542
29	JUGO REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA *200ML	UNIDAD	3.346
30	LECHE CONDENSADA AZUCARADA LATA * 100 GRAMOS	UNIDAD	14.030
31	LECHE EN POLVO ENTERA BOLSA * 380 A 400 GRAMOS	UNIDAD	12.156
32	LENTEJA CONSUMO BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	3.410
33	MASMELOS BOLSA * 70 GRAMOS	UNIDAD	4.252
34	MAYONESA DOY PACK * 200 GRAMOS	UNIDAD	10.190
35	MERMELADA DE FRUTAS DOY PACK * 200 GRAMOS	UNIDAD	5.169
36	PAPAS FRITAS EN PAQUETE BOLSA * 25 GRAMOS	UNIDAD	14.160
37	PAPAS FRITAS EN PAQUETE BOLSA * 115 GRAMOS	UNIDAD	3.037
38	PANELA UNIDAD *250 GRAMOS	UNIDAD	10.480
39	PANELA SABORIZADA PULVERIZADA Y/O GRANULADA BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	1.736
40	PASTA ALIMENTICIA CORRIENTE TIPO SECO BOLSA * 250 GRAMOS	UNIDAD	3.696
41	PASTA ALIMENTICIA CORRIENTE TIPO SOPA BOLSA X 250 GR	UNIDAD	3.990
42	PONQUE CASERO X 220 GRS X 6 PORCIONES	UNIDAD	6.164
43	REFRESCO EN POLVO INSTANTANEO SOBRES X 18 GRS	UNIDAD	715
44	SAL PARA CONSUMO HUMANO BOLSA X 1000 GRS	KILO	4.290
45	SALCHICHA TIPO VIENA LATA X 150 GR	UNIDAD	10.744
46	SALCHICHA TIPO FRANKFURT PREMIUM LATA X 360 GR	UNIDAD	4.960

47	SALSA DE TOMATE VALVULA DOY PACK BOLSA X 200GR	UNIDAD	4.076
48	SALSA NEGRA BOTELLA 1 LITRO	LITRO	13.820
49	SARDINA EN SALSA DE TOMATE LATA X 425 GRS	UNIDAD	10.115
50	VINAGRE BOTELLA *1 LITRO	LITRO	9.666

El cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 17623, con la siguiente distribución:

PARA LA VIGENCIA 2023

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR POR UNIDAD DE NEGOCIO
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	PROPIOS	20	CSF	$1.000.000

PARA LA VIGENCIA 2024

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR POR UNIDAD DE NEGOCIO
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	PROPIOS	20	CSF	$299.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta las necesidades de cada Unidad de negocio, la Agencia Logística Regional Centro podrá trasladar y redistribuir presupuesto entre dependencias de afectación, con informe de supervisión debidamente sustentado, sin afectar la ejecución normal del contrato y sin necesidad de realizar un modificatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, se debe mantener durante la ejecución del contrato. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de requerirse otras presentaciones diferentes a las establecidas en la Especificación Técnica o Ficha Técnica o productos diferentes que tengan relación con el objeto contractual, la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá incluirlas, mediante acuerdo previa negociación del precio en condiciones del mercado efectuado por el supervisor del contrato y aprobado por el Director Regional.

CLÁUSULA SEXTA – IMPUESTOS (cuando aplique): El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO: La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales, sujeto a disponibilidad de PAC, de acuerdo a las entrega realizada por el contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita el Acta de Recibo a Satisfacción del objeto

contractual por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar en la radicación de los siguientes documentos:

1. Documento equivalente o Factura electrónica de acuerdo al Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.

   De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor de la aceptación de oferta, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

   En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 – *Facturador electrónico (Emisor)* en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónica o nota crédito electrónica al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

2. Acta de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el **CONTRATISTA Y/O DELEGADO**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.

3. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

4. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO**, a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. La facturación se debe realizar en pesos colombianos.

NOTA 2: Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación bancaria actualizada, y se procederá mediante modificatorio al contrato su correspondiente registro en SIIF Nación.

NOTA 3: La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: RETENCIONES y/o CONTRIBUCIONES, la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO** efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista.

NOTA 5: El contratista debe cargar la factura electrónica por el Link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 6: Para efectos del pago se realizará abono en cuenta según certificación bancaria del futuro adjudicatario que contenga los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social: HIPER KOSTO S.A.S
- Número de NIT: 900.189.112-3
- Entidad Financiera: BBVA
- Número de cuenta: 00130506000100007848
- Clase de cuenta: Corriente.

NOTA 7: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.

NOTA 8: Para que el pago pueda ser efectuado, el contratista debe cargar las facturas en el aplicativo Olimpia IT, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que rijan la materia.

CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

8.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

8.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

8.3. Calidad de los Productos, este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad del producto suministrado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

8.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

8.4.1 RIESGOS

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos para el proceso de contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	VARIACIONES DE PRECIOS DE LOS INSUMOS CONTRATADOS	Representadas en el aumento o disminución del valor de los bienes ofrecidos originados por la oferta y la demanda del mercado durante la ejecución Del contrato.	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	En el caso de presentarse alzas en los precios o desabastecimiento de los productos contratados el proveedor deberá presentar opciones de importación u ofrecerá productos similares para el aprovisionamiento y suministro de estos.	1	1	2	BAJO	NO	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	verificando en la superintendencia industria y comercio IDEAM y demás entidades de control	SEMANAL
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	POLITICO	EVENTOS CAUSADOS POR POLÍTICAS DONDE SE PRESENTEN PARO DE TRANSPORTADORES Y CIERRE DE VÍAS QUE IMPIDAN EL SUMINISTRO DE LOS VÍVERES	Desabastecimiento de las Unidades Militares y de los Comedores de Tropa.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	En caso de desabastecimiento de los productos contratados el proveedor deberá presentar opciones de productos similares para el aprovisionamiento de estos	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	verificando en la superintendencia industria y comercio IDEAM y demás entidades de control	SEMANAL
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DESABASTECIMIENTO DE LOS BIENES	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DE PRODUCCION O CANTIDADES EN STOK	2	5	7		ALTO	CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	INFORME DE SUPERVISIÓN	EN LA PERIODICIDAD SEÑALADA
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN /SELECCIÓN/	REGULATORIO	LOS CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL	Ajustes en los precios	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	En el caso de presentarse una reforma tributaria en el país se	2	4	6	ALTO	SI	ALFM - CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo	verificando en la superintendencia industria y	SEMANAL

					CONTRATISTA, A NIVEL TRIBUTARIO							relazará estudios de mercado para verificar la variación de precios verificando que se mantenga la ecuación contractual.								de ejecución	comercio IDEAM y demás entidades de control	
5	ESPECÍFICO	INTERNO	PRE-CONTRACTAL	OPERACIONAL	QUE NO SE PRESENTEN OFERENTES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	PLANEACIÓN, DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y ESTRICTO ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la publicación del proceso en el SECOP II.	Hasta que se adjudique el contrato.	Realizar publicidad al proceso	DIARIO
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	Planeación /Selección/ Contratación/Ejecución		NO PROYECCIÓN ADECUADA DE COSTOS AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO	2	1	2	BAJO	CONTRATISTA	ADECUADO ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL BIEN Y OFERTA PRESENTADA POR LOS PROPONENTES CON EL FIN DE EVITAR LA PRESENTACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA - SUPERVISO0052	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Hasta el término de ejecución del Contrato.	Analizar conforme el estudio de la oferta efectuada, la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes	Durante el término de evaluación
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	EL CONTRATISTA POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD NO PUEDA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUBRIMIENTO DE LAS NECESIDADES ESTABLECIDAS	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	SOLICITAR AL CONTRATISTA LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTOS	1	1	2	BAJO	NO	ALFM	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Hasta el final del término de ejecución del contrato	Revisando el avance de ejecución del contrato.	Durante todo el proceso contractual.
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	MALA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS EVIDENCIÁNDOSE EN EL MAL OLOR DE LOS MISMOS.	INTOXICACIÓN EN EL PERSONAL ABASTECIDO	3	2	4	MEDIO	CONTRATISTA-	Exámenes de laboratorio tomando muestras aleatorias	2	2	4	BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Desde que se firma e inicia la ejecución del contrato	Hasta que termina la ejecución del contrato	Mediante informes de supervisión teniendo en cuenta lo desarrollado en el contrato de exámenes microbiológicos.	Mensual

CLÁUSULA NOVENA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES-REGIONAL CENTRO NIT 900.070.915-8,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 “condiciones”- garantías del contrato electrónico así:

9.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00)** para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

9.2 CALIDAD DEL PRODUCTO SUMINISTRADO: Por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000,00),** para garantizar la calidad de los bienes suministrados**,** de conformidad con lo pactado en el contrato y en los derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas del bien, por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de dos (2) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

9.3 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00)** equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

9.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

11.1. DEL CONTRATISTA

El contratista debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Entregar los productos con los más altos estándares de calidad, dentro de las (48) horas siguientes al requerimiento del supervisor.

b) Dar cumplimiento a las Especificaciones y/o Fichas Técnicas establecidas para cada producto, respecto de su descripción técnica, presentación, y en especial debe ser de iguales las condiciones para el proceso de selección.

c) Entregar los bienes en los lugares establecidos en el contrato, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.

d) Las entregas se harán de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor del contrato, en el horario de Domingo a Domingo, entre las 04:00 y las 18:00 horas con el personal y los vehículos dispuestos para la entrega de los suministros, los cuales deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada a cada Unidad Militar, donde se encuentran las Unidades de Negocio relacionada en los sitios de entrega indicados en el estudio previo

e) Dar cumplimiento a todas las normas sanitarias exigidas para la manipulación, transporte y almacenamiento de productos (perecederos) de consumo humano.

f) Entregar cada pedido con su correspondiente factura.

g) En el evento de que la Entidad contratante así lo requiera, el contratista se obliga con la Regional a entregar el resultado de los análisis de laboratorio microbiológicos de los productos objeto del contrato, los cuales deben ser expedidos por un laboratorio avalado y autorizado por las autoridades sanitarias.

h) El proveedor garantizará la conservación de los productos, con equipos que cumplan con la normatividad sanitaria vigente y con sistemas de medición de temperatura certificados para su temperatura usual.

i) Diligenciar y presentar las facturas conforme al objeto del contrato, a la fecha de entrega, a los productos y cantidades entregadas y a los valores pactados en el contrato, sin tachones ni enmendaduras.

j) Disponer de una persona de contacto con capacidad de decisión, dos números de teléfono celular, una dirección física y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del contrato.
k) Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que se efectúen dentro de las cuarenta y ocho (48) horas

l) El contratista deberá allegar para cada pago la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y pago de los aportes de seguridad social, en un lapso de tiempo no mayor al día 15 de cada mes.

m)Certificar a través de su revisor fiscal o representante legal (según corresponda) que se encuentra al día en sus obligaciones laborales.

n) Llevar el control minucioso de la ejecución presupuestal al contrato adjudicado, esto con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso.

o) Presentar periódicamente al Supervisor del contrato un informe consolidado que refleje las entregas parciales por cada pedido, indicando fecha y hora de entrega, de los productos entregados, unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor total suministrado, número de factura.

p) Toda entrega de mercancía debe ser acorde a los pedidos que se envían desde la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Grupo Comedores de Tropa y Grupo CADs, a través del supervisor del contrato.

q) Publicar la garantía de cumplimientos en la plataforma SECOP II.

r) Publicar las facturas en la plataforma SECOP II

s) Cambiar los bienes suministrados que presenten algún tipo de observación en el momento y posterior a su entrega, por no cumplir con las condiciones técnicas descritas en el contrato, máximo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

t) El contratista debe cargar en la plataforma OLIMPIA cada una de las facturas electrónicas generadas, verificando que las mismas correspondan al contrato en ejecución, así como que los valores contemplados se encuentren conforme al pedido realizado por el supervisor respecto a los precios del contrato.

u) En caso de que las facturas presenten novedad adjudicable al contratista, este último debe subsanar dicha novedad lo antes posible, sin sobrepasar las 12 horas siguientes a la comunicación de la misma por parte del supervisor; ello teniendo en cuenta que el aplicativo Olimpia pasadas las 48 horas al cargue de la factura las aprueba tácitamente sin la previa validación de esta por parte del supervisor.

v) El embalaje del producto y el producto mismo deberá estar acorde a la ficha técnica.

w) El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

x) El contratista se obliga a cumplir las políticas, reglamentos, programas y estándares en seguridad y salud en el trabajo y cuidado ambiental aprobado por la Agencia

Logística de las Fuerzas Militares, así como a procurar el cuidado integral de su salud y el cuidado del medio ambiente SG-SSTGA.

y) El contratista se obliga a contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contractual.

z) En caso de que el contratista sea persona natural, se obliga a informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, accidentes ambientales y enfermedades laborales.

aa) El contratista en caso ser persona natural, debe participar en las actividades de prevención, promoción y cuidado del medio ambiente organizadas por esta Entidad y, en caso de ser persona jurídica, debe garantizar la implementación de programas de prevención, promoción y cuidado del medio ambiente en su empresa.

bb) En caso que el contratista sea persona natural, debe practicarse el examen pre-ocupacional y allegar a esta Entidad el certificado respectivo. En el evento de que el contratista sea persona jurídica, deberá practicarles a sus trabajadores los exámenes pre-ocupacionales correspondientes. El costo estos exámenes será asumido por el contratista.

cc) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

11.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

11.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
11.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.
11.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
11.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: **El CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que, en el evento en que, por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato, y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de la Técnico de Servicios, la señora **TS MONICA BIBIANA QUINTERO LEAL y/**o quien haga sus veces en el cargo; por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

20.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

20.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2.%) del valor del contrato, por cada día de retardo y por quince (15) días hábiles.

20.3 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en cero puntos dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

20.4 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS (FICHAS TECNICAS DE LOS PRODUCTOS): En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a la mala calidad de los productos entregados o que no cumplen con la ficha técnica establecida, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de suministro y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGESIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la **AGENCIA LOGISTICA** está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 17723.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta las necesidades de cada Unidad de negocio, la Agencia Logística Regional Centro podrá trasladar y redistribuir presupuesto entre dependencias de afectación, con informe de supervisión debidamente sustentado, sin afectar la ejecución normal del contrato y sin necesidad de realizar un modificatorio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI 008-061-2023, junto con sus formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N**o.** 17623
30.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
30.4. Registro presupuestal.
30.5. Garantía de cumplimiento.
30.6. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA** debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA JURISDICCION Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca.

Para constancia se firma en el municipio de Cota Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del 2023.

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
HIPER KOSTO S.A.S
NIT. 900189112-3
OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZARTE
C.C. 80.258.330 de Bogotá D.C
Representante Legal

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Director Regional Centro
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Elaboró: Marcela Alejandra Herran
Oficina de contratos

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PD. ABG. Diana Eugenia Ochoa
Comité Jurídico evaluador

Revisó: **ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
Marcela Alejandra Herrán
Coordinador de contratos

Revisó: **ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
Lacides Manuel Nieves Bernier
Coordinador de Abastecimientos